



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00257-00

En atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2020, se advierte al mismo que la notificación por allí informada se realizó de manera errada, pues el formato del mismo que se diligenció y envió al demandado, tiene errado el auto a notificar pues se señaló que es un auto admisorio cuando en realidad es un mandamiento de pago, razón por la cual se deberá repetir la notificación de manera correcta.

Así las cosas, se REQUIERE al apoderado de **NELSON NAVAS DOMINGUEZ** para que realice de manera correcta el trámite de notificación por del demandado **HERMES FABIAN RODRIGUEZ GARCIA** a la dirección de correo físico de conformidad con el C.G.P.

Adviértasele a dicho apoderado que, si decide continuar con el trámite de notificación a la dirección física del demandado, ésta deberá realizarse conforme al C.G.P., pues la notificación plasmada en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 aplica cuando se realiza la notificación por correo electrónico debidamente validado.

Por último, en cuanto al requerimiento a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Girón Santander respecto al embargo del vehículo de placa IPS-134, es necesario que el apoderado demandante allegue el oficio No. 1417 debidamente tramitado ante dicha entidad para proceder a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 154 del 02 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2020-00257-00
Demandante: Nelson Navas Domínguez
Demandado: Hermes Fabián Rodríguez García

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf7d0ce57c47f60ef97e6f57014bccf1eb266b6c5d76050f337dd19d15de834e

Documento generado en 01/12/2020 01:15:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**